

Expediente CDHEC/1/2021/394/Q
Quejoso: [REDACTED]
Oficio [REDACTED]

Asunto: Respuesta a oficio PV-2140-2021 mediante
informe pormenorizado

Saltillo, Coahuila a 05 de Diciembre del 2021



LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MÁRQUEZ
PRIMERA VISITADORA REGIONAL
DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-

La que suscribe, [REDACTED]

Zaragoza, con Maestría en Terapia Familiar, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] me permito emitir respuesta en relación a su Oficio Número **PV-2140-2021**, referente a la queja presentada por el [REDACTED], por considerar violaciones a sus derechos humanos, específicamente al **Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad Ejercicio Indebido de la Función Pública y Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Jurisdiccional; Violación al derecho a la libertad en su modalidad de Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Igualdad y al Trabajo Digno en su modalidad de Discriminación**, que se atribuyen a servidores [REDACTED]

En relación a los actos que motivan la queja, en los que se describe que: "... en el [REDACTED]

[REDACTED] **donde me entrevistaron las** [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, me entrevistaron en dos ocasiones en el Centro ya mencionado y una visita a mi domicilio del cual hago mención que estaba muy preocupado por la integridad de [REDACTED] ya que previamente yo me había entrevistado con la [REDACTED] mismo informe que pongo en la contestación del expediente externándole mi preocupación dicho por la misma señora y confirmado por [REDACTED] que la señora las dejaba dormidas en la mañana antes de irse al gimnasio solas de 6 a 7 a.m. y del cual estaba sumamente preocupado adicional de dejarlas al cuidado de la [REDACTED] también [REDACTED] que le ayuda con la limpieza y la cual no tiene competencias para apoyarla o bien de plano solas durante la mañana o tarde que es cuando [REDACTED] me hablaba del teléfono del domicilio, así como mi preocupación de que estén al cuidado del padre de la actora ya que sé y me consta que el señor no tiene control con su manera de ingerir bebidas alcohólicas. No obstante, nada de lo que en dichas entrevistas expresé fue tomado en cuenta en el dictamen psicológico, el cual se centra en desacreditar mi buen nombre y el de la persona con la que habito en mi domicilio, haciendo inferencias y remisiones de la actora a mi orientación y preferencia sexual, mi forma de vida, costumbres y en general con una narrativa cargada de estigmas y prejuicios que se traducen en violencia estructural en contra del suscrito...".

Respecto al primer punto, es importante precisar que durante las evaluaciones la [REDACTED] tanto en el área de psicología como de trabajo social, comentó que si había dejado solas a [REDACTED] por la mañana mientras iba al gimnasio, de 6 a.m. a 7a.m., pero sólo había sido en dos ocasiones, y que el resto del día cuando era necesario [REDACTED] se quedaban al cuidado de la [REDACTED] persona que lleva aproximadamente tres años trabajando con la familia y en quien tiene plena confianza, así mismo las menores comentaron que quien las cuidaba cuando su madre no estaba era la [REDACTED]

El gimnasio al que va se encuentra en el fraccionamiento contiguo al que habita la familia, ambos cuentan con medidas de seguridad.

Aunado a lo anterior, se identificó que tiene una rutina diaria establecida con [REDACTED] y que [REDACTED] la llevan a cabo sin problema, como la hora de despertar, el baño matutino, cambiarse de ropa, bajar a desayunar y salir de su domicilio para dirigirse a su escuela, así como la [REDACTED] a su actividad laboral; por la tarde, acompaña a [REDACTED] a sus clases extra escolares, todo esto se corroboró con la empleada doméstica que presta sus servicios a la familia, asimismo, en el contexto social identifican que la [REDACTED] sale con sus hijas, no las expone a ningún peligro y es quien figura como la principal cuidadora de las menores de edad.

En cuando a la parte en donde el quejoso asegura que la psicóloga realiza "...preguntas constantes de mi sexualidad, si tengo una relación con otro hombre..." resulta evidente su tendencia a tratar de descalificar la evaluación realizada bajo los argumentos "...el sesgo de las entrevistas es notorio y sobre el objetivo que son mis [REDACTED] se pierde al querer manchar mi nombre, reputación y poner en tela de juicio mi sexualidad...", cuando de la propia demanda se desprende que la [REDACTED] describió que se sintió violentada cuando el [REDACTED] acudió a su domicilio a gritarle respecto a la aparente relación sentimental que sostenía con el quejoso, sin embargo enfatiza "...Finalmente ambas funcionarias en su dictamen concluyen que no represento una amenaza para [REDACTED]...", lo cual sería contradictorio e incongruente con la aseveración de que se pretende manchar su nombre y reputación, además de poner en tela de juicio su sexualidad, que dicho sea de paso, su preferencia sexual para nada influye o determinaría su función parental. Durante las entrevistas se indaga sobre la violencia psicológica que aduce la demandante, así como todas las cuestiones de importancia referentes a su familia y personas involucradas.

Así mismo asegura el quejoso que "Durante las entrevistas la [REDACTED] me hace preguntas constantes de mi sexualidad, si tengo una relación con otro hombre, y de porque llevar a mis menores hijas a vivir con una aparente relación extramarital con me llama la atención que afirma en más de una ocasión argumentando un evento descrito en el expediente de la madrugada del 29 de mayo donde aparentemente otra persona le comenta a mi ex esposa y ella hace la afirmación "pero tú se lo aceptaste" argumentando y aseverando que yo realicé una infidelidad de tipo homosexual de cual su entrevista aunque en ocasiones hace alusiones a terceras personas, emana en ocasiones aseveraciones como la ya descrita".

Las preguntas formuladas por la psicóloga se desprenden de la propia demanda donde el mismo quejoso señala que la [REDACTED] le atribuye una relación extramarital y se establece que es con la persona con

la que habita actualmente, la interpretación de que se afirma o asegura por parte de la psicóloga son tan subjetivas como atribuir que se pretende manchar su nombre, reputación y poner en tela de juicio su sexualidad.

En relación a "...cabe señalar que la trabajadora [REDACTED] también me entrevistó donde las preguntas fueron más dirigidas a dónde vivo, mi centro laboral, sin embargo, denota el término "muy amigo" desconozco a qué se refiere como asimilando algún otro tipo de relación que mantengo con la persona con la que comparto el domicilio...", nuevamente se observa la tendencia a atribuir un significado a la expresión "muy amigo", la que viene textualmente entrecomillada en el informe, debido a que es la forma en que el propio señor [REDACTED] describe el tipo de relación que mantiene con la persona con quien cohabita, en ningún momento, la profesionista en trabajo social intenta darle otro significado, sólo se utilizaron comillas de acuerdo a las reglas de redacción.

Después continúa "...y que cuando fue a visitar el domicilio donde coexistió, dicha funcionaria no duró ni 15 minutos en el mismo... Me pidió que le mostrara la alacena y el refrigerador, lo cual le mostré.....Sin embargo en su informe emitido relata que durante la visita encontró latas de cerveza, de alcohol, del cual en ningún momento se encontraban este tipo de bebidas embriagantes, son totales mentiras tratando de denotar un aparente dependencia del alcohol hacia mi persona; adicional de que en su reporte no indica por ejemplo ¿Qué tipo de alcohol?, ¿Qué tipo de latas?, ¿Dónde las encontró?, ¿Debería haber tomado fotos de estos hallazgos?, carece su reporte totalmente de circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de que argumenta que habló con los vecinos y que le mencionaron...es totalmente falso, además de que no menciona en su reporte qué vecinos, ni los identifica..."

El personal del área de trabajo social efectúa visitas domiciliarias, en el caso que nos ocupa se practicaron al lugar en que reside el [REDACTED] quien aparece como demandado en el proceso, dicha inspección se realizó con su previa autorización y en presencia del demandado, a quien se le informó del objetivo de la visita y avisó a la suscrita la disposición de ambos para realizarla. En la metodología del Diagnóstico de Interacción se hace mención a un total de dieciséis (16) visitas, de las cuales una (1) de ellas corresponde al domicilio del señor [REDACTED] y cinco (5) a vecinos, quienes los identifican plenamente porque es común que salgan a pasear a su mascota que es un perro negro, así como indicaron el departamento que ocupan, por lo tanto, la información que proporcionaron resulta precisa.

Por otro lado, los nombres y dirección o número exacto de los colindantes se omiten porque la información se les solicita con carácter confidencial, ya que no es un elemento aislado sino que todo dato se corrobora con otras fuentes, en este caso con la empleada doméstica que también trabajó para el [REDACTED] y manifestó que los principales problemas de la pareja se debían a que éste presentaba problemas con su forma de beber alcohol. Hecho que también se relacionó con las botellas que se encontraron en el departamento al momento de la visita, tanto en el refrigerador como en el suelo, en este momento para dar respuesta a la inquietud de quejoso se especifica que eran bebidas alcohólicas como tequila, cervezas y otras no alcohólicas como clamato y agua mineral en tamaño grande.

En ningún momento se tergiversa la información o se incluyen datos falsos en los dictámenes, peritajes o diagnósticos que en general se elaboran, pues en todo proceso a las profesionistas se les cita a audiencia en

donde son cuestionadas por los abogados de cada parte, además del Juzgador y se cuida el poder verificar y sustentar la información que se expone.

Anexo a la presente respuesta copia simple del Diagnóstico de Interacción realizado, del [REDACTED]

Respecto a su queja de *"se violó mi derecho a la privacidad, además de que no se trataron mis datos personales con el adecuado manejo. Esto es así porque durante la entrevista celebrada en las instalaciones del [REDACTED] intervino un persona del sexo masculino a quien la funcionaria señalada únicamente se limitó a presentar como otro psicólogo, sin informarme el motivo de su presencia, y el cual es ajeno a dicho centro..."*.

En relación a la persona que estuvo presente durante la entrevista se trata de un prestador de servicio social de la carrera de psicología, pues el [REDACTED] tiene convenio para capacitar a futuros profesionistas, quienes intervienen y se integran a los diferentes procesos del [REDACTED] y cuando se inicia con la entrevista se les solicita la aprobación a los evaluados, si el quejoso no hubiese estado de acuerdo con su presencia, se pudo haber expuesto en ese momento, por lo cual tampoco se ha violado su derecho a la privacidad ni se han tratado inadecuadamente sus datos personales.

En espera de haber dado respuesta a la queja del [REDACTED] quedamos de Usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE